	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. __033_2024

(21 de Febrero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado Decreto 648 de 2017, acuerdo municipal 008 de Julio 30 de 2021 y demás afines con la materia. y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiesta **“ARTICULO 123. De la Constitución política de Colombia** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Que **ARTÍCULO 12.** numerales 1, 7, 8, del **Reglamento Interno, Acuerdo municipal 008 de 2021: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones,

1. *Ordenar y coordinar por medio de Resoluciones las labores del Concejo.*
7. *Nombrar y remover mediante Resolución los empleados de la Corporación.*
8. *Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.*

Que **ARTÍCULO 24. del Reglamento Interno, Acuerdo municipal 008 de 2021, FUNCIONES ESPECÍFICAS:** El secretario general tendrá, además, las siguientes funciones específicas:

(...).


13. En su condición de jefe de personal corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre Carrera Administrativa, y dirigir a los funcionarios subalternos de acuerdo con los parámetros legales. (Art. 294 del Decreto Ley 1333 de 1986).

ARTÍCULO 2.2.5.1.5 DECRETO 648 DE 2017, Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento: 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales. 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

Que, en aplicación de la norma referida, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente TRES (03) empleos, pertenecientes

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 4

al Sistema General de Carrera Administrativa del Concejo Municipal de Floridablanca, al Proceso de Selección Territorial 9 – Santander.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC. expidió la Resolución N°1445, para proveer un cargo de auxiliar administrativo Código 407 Grado 2 con código OPEC 189418.

La CNSC, procedió a comunicar mediante oficio No. 2024RS014457, del 31 de enero de 2024 que: "(...) la Comisión de Personal de la Entidad ostenta la competencia para solicitar exclusión de las Listas de Elegibles, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las mismas, esto es el 1, 2, 5, 6 y 7 de febrero de 2024λ(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el anterior considerando una vez evaluada la lista de elegibles por los principales de la comisión de personal del Concejo Municipal de Floridablanca, remite acta 01 de 7 de Febrero de 2024, en la cual manifiesta que no encontró anomalía, para efectuar exclusión alguna.

Que según comunicación electrónica mediante oficio No. 2024RS019380, de fecha 08 de Febrero de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil, - CNSC, informa firmeza de lista de elegibles, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.


Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional, con el(la) señor(a) **SAIDY MARIELA VILLARREALOLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.095.814.664 expedida Floridablanca (Sder).

Que la Corte Constitucional a través de reiteradas jurisprudencias, entre las cuales podemos citar la providencia C-793 de 2002, ha considerado: "El ordenamiento legal ha previsto que los cargos de carrera pueden proveerse en provisionalidad, cuando se presenten vacancias definitivas o temporales y mientras estos se asignan en propiedad conforme a las formalidades de ley **o cesa la situación administrativa que origino la vacancia temporal. Este tipo de nombramiento tiene un carácter eminentemente transitorio, con el fin de impedir que los nombramientos provisionales en los cargos de carrera (...) se prolonguen de manera indefinida** y se conviertan en instituciones permanentes, tal como lo fue en pasado cercano. (subrayado fuera de texto original).

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos sean provistos en forma provisional **solo por el tiempo que duren aquellas situaciones,** cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera". (Subrayado fuera de texto original).

Que la Corte Constitucional, sobre el tema, en expediente T-3.172.775 de fecha 18 de marzo de 2013, sobre el tema definió: "(...) **FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD EN CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA- Naturaleza jurídica/ CARGO DE CARRERA EN PROVISIONALIDAD Y CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION- Diferencias. (...). La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras estos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que origino la vacancia temporal"**".

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, respecto al retiro de los provisionales o terminación de encargos, establece “antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados”.

Que sentencia T007 de 2008 la máxima autoridad constitucional indico: “(...) la corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso (T1011/03)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 al 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, la declaratoria de insubsistencia acá determinada ocurre debido a la **provisión definitiva del empleo por haberse cumplido todas las fases del concurso abierto de méritos respectivo**, obteniendo una lista de elegibles para tal fin.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **ROQUE JULIO CASTILLEJO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.294.004 de Bucaramanga, para desempeñar el cargo **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02**, cargo que pertenece al sistema general de carrera administrativa de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – MODALIDAD ABIERTO, en el marco del proceso de selección territorial 9. (Santander), identificado en la convocatoria CNSC, con el código OPEC No 189419, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo denominación de empleo **Auxiliar Administrativo**, nivel **asistencial Código 407, Grado 02**, tendrá una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTITRES MIL SESISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (3.723.614)**,


ARTÍCULO TERCERO: El empleado identificado en el artículo anterior ingresa en periodo de prueba, el cual tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.6.26 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se declara insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado a la señora **SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE**, en el empleo de nivel asistencial denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, ubicado, en el Concejo Municipal de Floridablanca, una vez el señor **ROQUE JULIO CASTILLEJO GONZÁLEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **ROQUE JULIO CASTILLEJO GONZÁLEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, o rechaza, el cargo.

Parágrafo único: **ARTÍCULO 2.2.5.1.7 DECRETO 648 DE 2017**, *Plazos para la posesión*. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito,

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 4

hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.


ARTÍCULO SEXTO: ORDENESE remitir copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario, así como a nomina para lo respectivo, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 y siguientes de la ley 1437 de 2011 por ser un acto de ejecución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2024



EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA

Presidente




WILSON ARDILA PARRA

Primer vicepresidente



JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO

Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Diego Fernando Álvarez Rojas – secretario general Concejo Municipal de Floridablanca		21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Cómunicación para nombramiento

22/2/24 13:03

De: "secretariageneral" <secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co>

Para: roquejuliocastillejogonzalez@gmail.com

Anexo lo anunciado
Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS
Secretario General
Concejo Municipal de Floridablanca


**CONCEJO MUNICIPAL
DE FLORIDABLANCA**



Concejo de Floridablanca

Adjuntos:

- AttachedFile1.jpg
- ROQUE JULIO CASTILLEJO GONZALEZ DOC POSESION 2024.pdf
- AllAttachments.zip

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 20/02/2024
		Página 1 de 2

Floridablanca, 21 de febrero

Radicado SG-2024-0401

Señor(a)

ROQUE JULIO CASTILLEJO GONZALEZ

Elegible Convocatoria

Carrera 12 # 15 N -67, Bucaramanga, Santander, CO.

Correo electrónico: roquejuliocastillejogonzalez@gmail.com

Ciudad

Asunto: Comunicación de nombramiento

Respetado (a) señor (a)

Me permito comunicarle que mediante Resolución N° 033 de fecha 21 de febrero de 2024, ROQUE JULIO CASTILLEJOS GONZALEZ de acuerdo a la lista de legible se encuentra en primer lugar para el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02** identificado con el código OPEC No 189418 perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – MODALIDAD ABIERTO, en el marco del proceso de selección territorial 9

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, le comunico que cuenta con 10 días hábiles para posesionarse en el empleo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.


La respuesta a la comunicación de nombramiento, debe hacerse a través de una carta formal, dirigida al Doctor Diego Fernando Álvarez Rojas, Secretario General del concejo de Floridablanca, escaneada en formato PDF, no foto, ni otro tipo de archivo; la cual deberá contener sus datos actualizados para efectos de notificaciones y radicada como documento adjunto al siguiente correo electrónico secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co; vencidos estos términos legales sin que haya manifestado aceptación y tomado posesión, se entenderá que no acepta el cargo y por tanto, la Entidad procederá a derogar el nombramiento y comunicar sobre el particular a la Comisión Nacional del Servicios Civil, para uso de lista con la persona que sigue después de usted.

Se recuerda que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 5:45 p.m., esto parz efectos de trámites.

En caso de requerir una prórroga del término para posesión, ésta deberá ser manifestada en la carta de aceptación del nombramiento, con los soportes que justifiquen porque no se puede posesionar a efectos de analizar su viabilidad y emitir la respectiva respuesta.

Una vez manifestada la aceptación al cargo y la fecha de posesión, usted será contactado por el secretario General del concejo municipal de Floridablanca para fijación de la fecha de examen médico ocupacional de ingreso y recepción de la documentación requerida para

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 20/02/2024
		Página 2 de 2

posesión según el listado anexo, la cual deberá entregar a más tardar en los próximos cinco (5) días hábiles antes de la fecha posesión.

Anexo


Resolución 033 de 2024

Listado de verificación de documentación para posesión

Cordial saludo,


DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS
Secretario General

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 20/02/2024
		Página 1 de 2

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Autorización de tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley.	
Fotocopia ampliada al 150 % de la cédula de la ciudadanía por ambas caras en una sola hoja primero foto después huella	
Formato único de hoja de vida personal natural del departamento administrativo de la función pública con sus respectivos anexos cargados en la página http://www.sigep.gov.co (por favor no imprimir hoja de vida solo informar que ya la cargo la información). Para esto se les creara un usuario y contraseña y deberán cargar la información en plataforma, los documentos deben estar en formato PDF, no imagen y legible. Una vez aceptado el cargo.	
Hoja de vida común con todo el dato actualizado, incluyendo correo electrónico y estado civil, y los respectivos anexos legibles no reducidos ni copia de copia de: títulos, cursos de actualización de los últimos 10 años, certificación laboral que contengan las funciones de los cargos desempeñados con las fechas de inicio y terminación de la vinculación y datos completos de la Entidad.	
Fotocopia ampliada al 150 % de la tarjeta militar (hombres) por ambas caras en una sola hoja, primero foto después firma, si está muy deteriorada certificación que expide el comando de reclutamiento y control de reservas donde conste de situación militar el cual puede realizar por el link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/MilitarySituation	
Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta profesional por ambas caras en una sola hoja, primero foto, después firmas.(en el caso que su profesión sea regulada para ejercerla) o certificación de matrícula profesional según sea el caso.	
Registro único tributario Rut actualizado código 0010.	
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional	
Medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia.	
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la nación verificados por la entidad)	
Certificación antecedentes fiscales (Contraloría general de la República) verificados por la entidad	
Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos)	
Certificado consulta de boletín de deudores morosos del Estado a la contaduría General de la nación – BDME-	
Formato único de declaración de bienes y rentas del departamento administrativo de la función pública cargada en la página	

Solidario, Comprometido y Participativo



COMUNICACIONES OFICIALES

Certificado bancario de la cuenta para pago de salario y prestaciones sociales, esta cuenta debe ser presentada de un banco domiciliado en el área metropolitana de Bucaramanga, no inferior a 30 días de expedición.			
Certificado de afiliación a salud y pensión no inferior a 30 días de expedición			
Historial laboral de fondos de pensiones desde donde se refleje número de semanas cotizadas			
Examen médico ocupacional de ingreso emitido por la IPS contratada por el Concejo Municipal de Floridablanca, la alcaldía y según remisión hecha por la secretaría General			
Como último requisito de deberá adquirir las siguientes estampillas para tomar posesión:			
Pro ley 1216 de 2008 y ordenanza 014 de 2008 y según la asignación mensual así:	3 S.M.M.L.V hasta 5 S.M.M.L.V	5% SMLMV	
	Más de 5 S.M.M.L.V	10% SMLMV	
Pro - desarrollo (ordenanza 004 de 2001 gobernación de Santander) y según la siguientes asignaciones mensuales	Hasta 2 S.M.M.L.V	0.75%	
	Hasta 4 S.M.L.M.V	1.00%	
	Más de 4 S.M.M.L.V Hasta 6 S.M.M.L.V	1.25%	
	Mas 6 S.M.M.L.V	1.50%	
todos estos documentos deberán presentarse en carpeta cuatro aletas sueltas sin coser con grapa o con clips en el orden en que se relacionan los documentos			